

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Cuatro (4) de septiembre de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DE BOGOTA
S.A. CONTRA HAROLD OSWALDO ROJAS ENCISO Y
PATRICIA MILENA BERMUDEZ VARON

Rad. 73001-40-03-001-2019-00544-00.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace el apoderado judicial de la parte actora, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a la parte ejecutada con las constancias pertinentes

CUARTO: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición al Juzgado correspondiente. Líbrese oficio.

QUINTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ